

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**GUÍAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y DEL FONDO MULTIDONANTE
PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**

MAYO 2014

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPÓSITO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	ELEGIBILIDAD	2
	A. Países elegibles.....	3
	B. Organismos ejecutores elegibles.....	3
	C. Propuestas elegibles	4
	D. Actividades elegibles	4
	E. Gastos elegibles.....	5
V.	GOBERNANZA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS.....	6
	A. Gobernanza	6
	B. Criterios para la selección de propuestas	7
	C. Procedimientos de selección y aprobación de propuestas.....	7
	D. Ejecución de proyectos	9
VI.	GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SPID Y PRESENTACIÓN DE INFORMES AL RESPECTO	9
	A. Gestión del SPID.....	9
	B. Seguimiento y evaluación del SPID	10
	C. Presentación de informes	10

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Propuesta para la Creación del Programa Especial para el Desarrollo Institucional y del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional (GN-2766)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38669158>
2. Estrategia Sectorial sobre las Instituciones para el Crecimiento y el Bienestar Social (GN-2587-2)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=36399223>
3. Propuesta de Nuevo Marco de Cooperación Técnica (GN-2469-2)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=1369803>
4. Propuesta para una Nueva Política de Cooperación Técnica del Banco (GN-2470-2)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=1369814>
5. Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (GN-2629-1)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=37414462>
6. Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=774396>
7. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=774399>
8. Política de adquisiciones institucionales del BID (GN-2303-20)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=36172849>
9. Tabla de Autoridad para la Administración de Cooperaciones Técnicas No Reembolsables y de Recuperación Contingente (OA-421)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=36983769>
10. Directrices de Financiamiento No Reembolsable para Inversión (OP-219-3)
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=37862189>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CO	Capital Ordinario
GCM	Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento
ICS	División de Capacidad Institucional del Estado
IFD	Sector de Instituciones para el Desarrollo
ORP	Oficina de Alianzas Estratégicas
PEFA	Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (por sus siglas en inglés)
PRODEV	Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo
SPID	Programa Especial para el Desarrollo Institucional (por sus siglas en inglés)
ST	Secretaría Técnica

GUÍAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL FONDO MULTIDONANTE PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 16 de abril de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “el Banco”) aprobó la creación del Programa Especial para el Desarrollo Institucional y del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional (GN-2766) (en adelante “el Programa”), el cual cuenta con una asignación inicial de recursos provenientes del Capital Ordinario (CO) del Banco hasta por la suma de US\$6.5 millones para 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución DE-219/13. Este programa será financiado a través de dos fuentes de financiamiento: (i) los recursos del CO para efectos del Programa Especial para el Desarrollo Institucional (SPID); y (ii) los recursos que sean provistos en el marco del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional.
- 1.2 Estas guías operativas (en adelante “las Guías”) reflejan, en adición a ciertos aspectos particulares, las normas y procedimientos del Banco aplicables para efectos del procesamiento y aprobación de operaciones de cooperación técnica no reembolsable y de inversión no reembolsable, incluida, entre otras, la Propuesta de Nuevo Marco de Cooperación Técnica (GN-2469-2), la Propuesta para una Nueva Política de Cooperación Técnica del Banco (GN-2470-2), las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (GN-2629-1) y las Directrices de Financiamiento No Reembolsable para Inversión (OP-219-3).
- 1.3 Las operaciones individuales financiadas por el Programa deberán observar las políticas y procedimientos del Banco, de modo que, en caso de inconsistencias o contradicción entre lo establecido en estas guías y las políticas del Banco, prevalecerán estas últimas.

II. PROPÓSITO DE LAS GUÍAS

- 2.1 El propósito de estas Guías es detallar los criterios de elegibilidad y selección de propuestas que sean presentadas para posible financiamiento con recursos del Programa, así como orientar a los equipos de proyecto en la preparación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de dichas propuestas.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

- 3.1 El objetivo del Programa es apoyar los esfuerzos de los gobiernos nacionales y subnacionales de América Latina y el Caribe en avanzar hacia el desarrollo de las instituciones del sector público centradas en el ciudadano, promoviendo el fortalecimiento de las instituciones públicas para hacerlas más efectivas, eficientes y abiertas en todas las áreas de política pública y, en particular, promoviendo una

- gestión pública orientada a resultados y el fortalecimiento de los sistemas nacionales fiduciarios y no fiduciarios.
- 3.2 A su vez, el Programa apoyará actividades que permitan: (i) la generación de conocimientos sobre prácticas innovadoras en fortalecimiento institucional; (ii) el posicionamiento del Banco para poder brindar mayor respaldo a los países que diseñen y apliquen estrategias de reforma institucional, de acuerdo a sus necesidades específicas; (iii) el intercambio de conocimientos y diálogo de políticas del Banco con los países en materia institucional; y (iv) el fortalecimiento del diseño y la ejecución de operaciones del Banco para fortalecer la institucionalidad pública.

IV. COMPONENTES

- 4.1 El Programa abarca dos componentes: (i) gestión por resultados y fortalecimiento y uso de sistemas nacionales; y (ii) desarrollo institucional. Para cada uno de los dos componentes se definen actividades específicas y ejemplos de posibles actividades que pueden ser objeto de financiamiento con recursos del Programa.
- 4.2 **Componente 1. Gestión por resultados y Fortalecimiento y Uso de Sistemas Nacionales.** Por medio de este componente se apoyarán esfuerzos de desarrollo institucional orientados a mejorar las capacidades de los gobiernos nacionales y subnacionales para promover una gestión basada en resultados y a reforzar los sistemas nacionales, con el propósito de implementar la “Estrategia de fortalecimiento y uso de Sistemas Nacionales” del Banco (documento GN-2538).
- 4.3 Para ello se podrán financiar actividades orientadas al fortalecimiento de funciones para la gestión por resultados, tales como: (i) fortalecimiento del centro estratégico de gobierno, incluyendo coordinación interinstitucional para el logro de resultados de carácter multisectorial y sistemas de seguimiento de prioridades, desarrollo de paneles de control y de *delivery units*; (ii) planificación estratégica; (iii) presupuesto orientado hacia resultados; (iv) sistemas nacionales de inversión pública y gestión de programas; (v) evaluaciones de impacto de las políticas públicas y de las reformas institucionales; (vi) fortalecimiento de los sistemas de estadísticas para una mejor gestión de la información; (vii) apoyo para fortalecer incentivos para reformas institucionales entre instituciones a nivel nacional y subnacional; y (viii) difusión de experiencias innovadoras, a través de publicaciones, seminarios e intercambios de experiencias entre los países, incluyendo el apoyo de comunidades de práctica, entre otras.
- 4.4 En lo que respecta al fortalecimiento y uso de sistemas nacionales, el componente apoyará intervenciones, tales como: (i) la validación de los sistemas nacionales para el uso en operaciones financiadas por el Banco; (ii) el fortalecimiento y uso de los sistemas nacionales fiduciarios, incluyendo los sistemas de gestión financiera y de adquisiciones; (iii) el fortalecimiento y el uso de los sistemas nacionales no fiduciarios incluyendo: los sistemas nacionales de efectividad en el desarrollo (ver párrafo anterior) y los sistemas nacionales de salvaguardias ambientales; y (iv) la promoción de la incorporación de la perspectiva de género en la agenda de sistemas nacionales.

- 4.5 **Componente 2. Desarrollo institucional.** Este componente busca apoyar iniciativas que contribuyan al desarrollo institucional con énfasis especial en reformas institucionales y procesos de reingeniería organizacional con impacto directo en los servicios al ciudadano. Para ello se podrán financiar actividades, tales como: (i) el fomento del acceso a la información y la co-producción de servicios con los ciudadanos (sociedad civil y sector privado), a través del intercambio de información por múltiples canales, con especial hincapié en la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs); (ii) el uso de soluciones digitales para la provisión de servicios públicos; (iii) mejoras en la gestión de recursos humanos en el sector público y, en particular, dirigidas al nivel gerencial; (iv) apoyo para modificaciones del diseño jurídico y organizacional de instituciones del sector público; (v) diseño de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que habiliten la participación ciudadana; (vi) promoción de alianzas estratégicas y comunicación sobre reformas institucionales; y (vii) transferencia de conocimiento y difusión de buenas prácticas, a través de diálogos regionales.

V. ELEGIBILIDAD

A. Países elegibles

- 5.1 Todos los países miembros prestatarios del Banco son elegibles para recibir financiamiento sea con cargo a los recursos provenientes del capital ordinario del SPID o del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional. Asimismo, podrán ser elegibles de financiamiento aquellas propuestas que abarquen un ámbito regional o subregional en la medida que se especifiquen los países que se prevé serán los beneficiarios de las actividades propuestas.
- 5.2 Para asegurar un equilibrio razonable en la utilización de los recursos, el Comité Estratégico y de Elegibilidad del Programa, velará porque el monto de financiamiento por proyecto esté determinado por la demanda y las necesidades de los países, así como por la disponibilidad de recursos, y promoverá, dentro de lo posible, un equilibrio geográfico y sectorial en la distribución de recursos, analizando anualmente la demanda en relación con la escala y el desempeño de la cartera existente por país y por región.

B. Organismos ejecutores elegibles

- 5.3 Conforme a lo previsto en el documento GN-2470-2, podrán recibir y administrar recursos del Programa, entre otras, las siguientes entidades: (i) los propios países miembros prestatarios, incluidas las instituciones nacionales y subnacionales dotadas de capacidad jurídica para celebrar acuerdos con el Banco; (ii) los órganos regionales y subregionales establecidos por esos mismos países; y (iii) las instituciones sin fines de lucro, incluidas las asociaciones de la sociedad civil. De conformidad con lo señalado en la política de cooperación técnica, y en las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (GN-2629-1), el Banco podrá ejecutar operaciones de cooperación técnica en ámbitos en los que tiene conocimientos especializados, a condición de que: (i) el país o grupo de países

beneficiario preste su conformidad; y (ii) las actividades propuestas sean congruentes con el Programa y la estrategia de país o regional del Banco. Asimismo, el Banco podrá, en forma excepcional, debidamente justificada y, a solicitud del beneficiario, contratar consultorías. Los criterios que han de seguirse para los casos en los que el Banco contrata servicios de consultoría están establecidos en el apéndice 10 del documento GN-2629-1.

C. Propuestas elegibles

- 5.4 Con cargo a los recursos del Programa provenientes del CO se podrán financiar únicamente operaciones de CT no reembolsable. Con cargo a los recursos del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional se podrán financiar operaciones de CT no reembolsable, así como de operaciones de inversión no reembolsable, de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes del Banco.
- 5.5 Para ser elegibles, las propuestas que se presenten para financiamiento del Programa deberán estar alineadas con sus objetivos, con las prioridades estratégicas del Banco a nivel de los países y regional, así como con las prioridades sectoriales del GCI-9 que resulten relevantes. A su vez, las propuestas deberán contribuir al cumplimiento de la matriz de resultados del Programa. Para tal efecto, se velará que las propuestas – siguiendo las guías y procedimientos del Banco – establezcan claramente tanto los productos como los resultados que se esperan obtener con la intervención. Asimismo, la Secretaría Técnica (ST) apoyará a los equipos de proyecto a asegurar la consistencia de la propuesta con la matriz de resultados del Programa. Adicionalmente, se procurará lograr sinergias con otros programas especiales, fondos fiduciarios e iniciativas del Banco, así como con actividades de financiamiento que se encuentren relacionadas con las temáticas del Programa.
- 5.6 Para todos los casos de operaciones de cooperación técnica que sean ejecutadas por entidades diferentes al gobierno nacional del país o países beneficiarios, según resulte aplicable, se requerirá la solicitud y/o la no objeción del mismo.

D. Actividades elegibles

- 5.7 La siguiente Tabla V.1 presenta las actividades elegibles que pueden ser financiadas con recursos del Programa. Estas actividades deberán ser consistentes con los componentes del Programa.

Tabla V.1: Tabla indicativa de tipos de actividades elegibles

• Asistencia técnica para la realización de estudios y diagnósticos, revisión de marcos legislativos y organizacionales, diseño de planes estratégicos, implementación de estándares y prácticas internacionales, diseño institucional, y capacitación del personal del sector público, entre otras.
• Producción y difusión de conocimiento, a través de intercambios de experiencias entre los países, incluyendo el apoyo de comunidades de práctica, seminarios y diálogos de política, entre otras.
• Evaluaciones de impacto de las políticas públicas y reformas institucionales.
• Asistencia técnica para la incorporación de la perspectiva de género en iniciativas de fortalecimiento institucional.
• Apoyo al diseño e implementación de soluciones digitales para la provisión de servicios públicos.
• Promoción de alianzas estratégicas y comunicación sobre reformas institucionales.
• Apoyo al diseño y la ejecución de operaciones de préstamo del Banco centradas en el fortalecimiento de la institucionalidad pública.

5.8 Las propuestas elegibles para recibir financiamiento del Programa se registrarán, según corresponda, por:

- (i) documentos estratégicos: la Estrategia de Fortalecimiento y Uso de los Sistemas Nacionales (fiduciarios y no fiduciarios) (GN-2538), la Estrategia Sectorial sobre las Instituciones para el Crecimiento y el Bienestar Social (GN-2587-2) y restantes estrategias sectoriales que emanan de la Estrategia Institucional establecida con motivo del Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (GCI-9);
- (ii) documentos que regulan los proyectos de cooperación técnica: los criterios establecidos en la Propuesta de Nuevo Marco de Cooperación Técnica (GN-2469-2), la Propuesta para una Nueva Política de Cooperación Técnica del Banco (GN-2470-2), las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (GN-2629-1) y la Tabla de Autoridad para la Administración de Cooperaciones Técnicas No Reembolsable y de Recuperación Contingente (OA-421); y
- (iii) documentos que regulan las operaciones de inversión no reembolsables: las Directrices Operativas para Operaciones de Inversión No Reembolsables (OP-219-3) y la Tabla de Autoridad para la Administración de Operaciones con Garantía Soberana - Préstamos de Inversión (OA-420), para las operaciones de inversión no reembolsable que sean financiadas con recursos del Fondo Multidonante de Fortalecimiento Institucional y cuyo monto sea superior a la suma de US\$3.0 millones.

E. Gastos elegibles

5.9 Los recursos del SPID provenientes del CO podrán destinarse para la contratación de servicios de consultoría, actividades de capacitación, viajes y adquisiciones conforme a las políticas y directrices del Banco en materia de cooperación técnica (GN-2470-2, y GN-2629-1); y en lo que se refiere a las inversiones elegibles como operaciones de inversión no reembolsables por medio del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional, se seguirá lo estipulado en las Directrices de Financiamiento No Reembolsable para Inversión (OP-219-3).

VI. GOBERNANZA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

A. Gobernanza

- 6.1 El Programa se financiará mediante dos mecanismos: (i) un Programa Especial financiado con recursos del CO del Banco; y (ii) un Fondo Multidonante para el Desarrollo institucional. Independientemente de la fuente de financiamiento, ambos mecanismos se regirán por las políticas y procedimientos vigentes del Banco, tanto en lo concerniente a aspectos relacionados con el procesamiento, aprobación y ejecución de las operaciones individuales no reembolsables que sean objeto de financiamiento, así como en relación con los beneficiarios elegibles, organismos ejecutores y políticas en materia de adquisiciones, entre otros. Estas políticas incluyen, entre otras y, en adición a las disposiciones específicas establecidas en las presentes guías, a las normas y guías operativas de cooperación técnica y de inversión no reembolsable del Banco. Adicionalmente, el Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional se someterá a los acuerdos que el Banco suscriba con cada donante, siguiendo los lineamientos establecidos en estas guías y en los términos y condiciones estándares del Banco para este tipo de acuerdos.
- 6.2 En consonancia con las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (GN-2629-1), la estructura de gobernanza operativa del Programa estará formada por un Comité Estratégico y de Elegibilidad (“el Comité”), que asegurará la coherencia estratégica de las propuestas financiadas por el Programa. El Comité centrará su acción en: (i) analizar la alineación estratégica de las propuestas presentadas y su consistencia con los criterios de elegibilidad del Programa; y (ii) contribuir con temas estratégicos y técnicos durante el proceso de revisión de calidad y riesgo.
- 6.3 El Comité será presidido por la Gerencia del Sector de Instituciones para el Desarrollo (IFD/IFD) y estará conformado por el Gerente de País, el Representante en el país, el Jefe de la Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento (ORP/GCM), un representante de la Oficina de Alianzas Estratégicas (ORP/ORP), y un representante de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal (LEG/SGO). Asimismo, la Presidencia del Comité invitará a las unidades responsables por los sistemas nacionales fiduciarios y no fiduciarios (ESG, FMM, FMP, ICS) para la consideración de la asignación y priorización anual de recursos. Si el proyecto fuera de naturaleza regional se convocará a los Gerentes de País y Representantes respectivos.
- 6.4 La ST del Programa dependerá de la Gerencia de IFD/IFD, y respaldará, entre otros, la labor de identificación, preparación, revisión, monitoreo y evaluación de las propuestas de financiamiento, así como las labores de divulgación de resultados, actualización de una página web, y la generación de conocimiento sobre temas alineados con el objetivo del Programa. Asimismo, la ST apoyará de manera integral las labores del Comité Estratégico y de Elegibilidad.

B. Criterios para la selección de propuestas

6.5 La Tabla VI.1 a continuación, presenta los criterios para la selección de las propuestas.

Tabla VI. 1: Criterios de Selección

Alineamiento de la propuesta	Las propuestas financiadas deben ser pertinentes, es decir, estar claramente alineadas con el objetivo y los componentes descritos en las secciones III y IV de estas guías, respectivamente.
Efecto catalizador	Las propuestas financiadas por el Programa ayudarán a ampliar la base de conocimientos analíticos y empíricos de los países de la región para promover políticas y programas eficaces. Además, las propuestas financiadas deberán tener un efecto de demostración que ayude a expandir el impacto de los resultados alcanzados en otros países.
Potencial de innovación	Las propuestas proporcionarán mecanismos, instrumentos o sistemas que contribuirán a la innovación en el desarrollo institucional, entendida como iniciativas originales y que planteen un enfoque novedoso en la relación entre el gobierno y el ciudadano.
Generación de conocimientos y transmisión de lecciones aprendidas	Se valorará la contribución a una mayor disponibilidad y calidad de la información sobre desarrollo institucional, en especial en lo referente a aquello que da resultado, lo que resulta infructuoso y a potenciales experiencias positivas en materia de desarrollo institucional. Asimismo, se valorarán las propuestas que proporcionen lecciones aprendidas aplicables a futuras operaciones del Banco.
Factibilidad de la evaluación para poder medir el impacto esperado	Se valorarán las propuestas que contengan elementos que permitan identificar claramente las posibilidades de realizar una evaluación cuantitativa o cualitativa de los resultados que se esperan obtener. Este criterio se considerará en especial para las propuestas que incluyan la elaboración de actividades piloto. Las propuestas de fortalecimiento de la capacidad institucional del sector público podrán generar el impacto esperado en la medida que generen efectos positivos medibles y sostenibles en el tiempo.
Representación geográfica y sectorial	Las propuestas pueden seleccionarse teniendo en cuenta una representación equilibrada de diferentes sectores, países y regiones. En todo caso, este criterio se aplicará con base en las propuestas recibidas y las prioridades de programación del Banco.
Atributos de la propuesta para alcanzar el impacto esperado	Las propuestas deberán, como mínimo, contener los siguientes atributos: (i) identificación del problema o brecha institucional que justifica el financiamiento de la propuesta; (ii) actividades claramente articuladas entre sí y conducentes a resolver el problema o reducir la brecha institucional identificada; (iii) factibilidad de implementación; y (iv) sostenibilidad de los resultados o impacto esperado.
Integralidad de las propuestas	Toda actividad de conocimiento y/o diálogo deberá inscribirse en el marco de un programa más amplio de fortalecimiento institucional, con específico valor agregado para un país o conjunto de países.

C. Procedimientos de selección y aprobación de propuestas

6.6 La preparación, presentación y selección de propuestas de cooperación técnica en el marco del SPID se realizará conforme a las políticas y los procedimientos del Banco en materia de cooperación técnica (GN-2629-1).

6.7 La Tabla VI.2 a continuación, presenta las etapas que conforman el proceso de selección y aprobación de propuestas.

Tabla VI. 2: Etapas de Elegibilidad

Presentación de la propuesta	Los Jefes de Equipo de Proyecto presentarán una síntesis del proyecto de cooperación técnica (o de operación de inversión no reembolsable, si es el caso) a la ventanilla única de ORP/GCM para determinar una fuente potencial de financiamiento.
Revisión preliminar	Por medio de su ventanilla única, ORP/GCM realizará una revisión preliminar para determinar si los objetivos y las actividades propuestas corresponden con los objetivos estratégicos y las principales dimensiones del SPID.
Revisión técnica	Si se identifica preliminarmente al SPID como fuente potencial de financiamiento para la propuesta, ORP/GMC remitirá la síntesis del proyecto de cooperación técnica (o de operación de inversión no reembolsable para ser financiado por el Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional si es pertinente) a la ST, que la evaluará y remitirá, junto con una recomendación sucinta, a la Presidencia del Comité Estratégico y de Elegibilidad. Como parte de esta revisión técnica, la ST podrá consultar con el equipo de proyecto y pedir las aclaraciones o los documentos de soporte que se consideren pertinentes para realizar dicha recomendación.
Determinación de elegibilidad y correspondencia estratégica	La Presidencia del Comité Estratégico y de Elegibilidad presentará al Comité la síntesis de la operación de cooperación técnica y la recomendación sucinta de la ST para que el Comité determine, dentro de un plazo de cinco días hábiles, si la propuesta es elegible y guarda correspondencia con las prioridades estratégicas de país y de sector así como con los objetivos, principales dimensiones, actividades específicas y matriz de resultados del Programa. El Comité formulará recomendaciones sobre la elegibilidad del proyecto que se plasmarán en una minuta y ORP/GMC comunicará las decisiones del Comité a los Jefes de Equipo de Proyecto. Si el Comité declara elegible a la operación de cooperación técnica basándose en la síntesis de la misma, el/la Jefe de Equipo de Proyecto estará autorizado para seguir con los trámites y procedimientos del Banco para la preparación y aprobación de las operaciones antes mencionadas.
Acceso a información	Las propuestas que estén siendo consideradas, así como la información sobre las decisiones tomadas por el Comité se publicarán en la intranet del Banco (GCM - Actas de los Comités Estratégicos y de Elegibilidad). Una vez que sean aprobados por el Banco, los proyectos financiados por el SPID serán publicados en la página web del SPID, la cual será de acceso público por medio del Internet.

- 6.8 Una vez confirmada la elegibilidad de una propuesta por el Comité Estratégico y de Elegibilidad, el equipo de proyecto deberá preparar un documento de cooperación técnica para que sea distribuido a las unidades pertinentes y a la ST del Programa y sea objeto de un proceso de revisión de la calidad y el riesgo, dentro de los plazos estipulados en el documento GN-2629-1. La ST deberá verificar la correspondencia de la operación de cooperación técnica con los objetivos y el alcance del Programa, y asegurarse que los comentarios que haya formulado el Comité, al examinar la elegibilidad, se reflejen adecuadamente en el documento.
- 6.9 Tras el proceso de revisión de la calidad y el riesgo, el equipo de proyecto deberá preparar el conjunto de documentos de la operación a fin de promover su aprobación definitiva y su envío a ORP/GMC para la certificación de los fondos. Todas las operaciones de cooperación técnica no reembolsables financiadas con recursos del SPID han de ser aprobadas conforme a los niveles de delegación de autoridad que se encuentren vigentes.

- 6.10 Con base en lo establecido en las “Directrices Operativas para Operaciones de Inversión No Reembolsable” (OP-219-3), la preparación, presentación y selección de propuestas de operaciones de financiamiento no reembolsable que sean financiadas con recursos provenientes del Fondo Multidonante para el Desarrollo Institucional, seguirán los procedimientos estándares de documentación, procesamiento y aprobación: (i) aplicables a las operaciones de cooperación técnica no reembolsable para las operaciones cuyo monto sea hasta la suma de US\$3 millones, y (ii) aplicables a los préstamos de inversión con garantía soberana, para las operaciones cuyo monto sea superior a la suma de US\$3 millones.

D. Ejecución de proyectos

- 6.11 La ejecución de las operaciones de CT financiadas con recursos del Capital Ordinario (CO) del Programa y del Fondo de Múltiples Donantes, así como las operaciones de inversión no reembolsables financiadas con recursos del Fondo de Múltiples Donantes, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Tabla de Autoridad para la administración de operaciones de cooperación técnica no reembolsable y de recuperación contingente (OA-421), y la Tabla de Autoridad para la Administración de Operaciones con Garantía Soberana - Préstamos de Inversión (OA-420) para las operaciones de inversión no reembolsable cuyo monto sea superior a la suma de US\$3.0 millones.
- 6.12 La ST realizará, en coordinación con las unidades responsables de la implementación de las actividades financiadas, una labor proactiva de monitoreo de la gestión de la cartera con miras a identificar acciones que permitan la utilización efectiva de los recursos y el logro de los resultados esperados. Asimismo, la ST realizará actividades de conocimiento sobre la base de los resultados y/o actividades financiadas por el Programa y tendrá la posibilidad de participar de los eventos que se consideren necesarios en el marco de los proyectos financiados, con el objetivo de diseminar la información en la región o de informar proactivamente al Banco y a los donantes.
- 6.13 Para el propósito de cancelación de las operaciones de cooperación técnica y/o de inversión no reembolsables se seguirán los procedimientos establecidos en los documentos del Banco sobre la materia.
- 6.14 Las adquisiciones comprendidas en las propuestas a financiar con recursos del Programa se efectuarán de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes del Banco que resulten aplicables.

VII. GESTIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN, INFORMES Y DIVULGACIÓN

A. Gestión

- 7.1 **Gestión financiera y administrativa.** El Departamento Financiero (FIN) se encargará de la gestión financiera (transaccional) y ORP/GCM de la gestión administrativa del Programa. La responsabilidad técnica de los proyectos de

cooperación técnica y/o de inversión no reembolsable que financie el fondo será asumida por la división o departamento que presente la propuesta.

B. Plan de monitoreo y evaluación

- 7.2 Este plan tiene por finalidad determinar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en la matriz de resultados del Programa¹.
- 7.3 El Plan se enmarca en las estructuras de supervisión y evaluación del Banco. El principal instrumento que se tiene en cuenta para efectos de la evaluación del Programa será su matriz de resultados, la que recogerá la información de los proyectos de cooperación técnica y/o de inversión no reembolsable que éste financie. Se prevé – al menos - un informe de medio término y una evaluación final.
- 7.4 El informe de medio término y la evaluación final serán preparados por la ST con el apoyo de la Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento (ORP/GCM). El informe de medio término comprenderá las actividades desarrolladas, los recursos utilizados y los resultados preliminares. La evaluación final comprenderá el análisis de esos mismos elementos y se realizará 6 meses antes del término del Programa.
- 7.5 Adicionalmente, el Banco también podrá implementar evaluaciones intermedias, finales y/o de impacto específicas a proyectos financiados por el Programa, de acuerdo a su plan estratégico y siguiendo, entre otros, criterios de generación de conocimiento, oportunidad, pertinencia y valor agregado.
- 7.6 En el marco de sus actividades de monitoreo y evaluación, la ST realizará un seguimiento continuo de la utilización de los recursos del Programa; de los plazos de implementación de las cooperaciones técnicas y las operaciones de financiamiento no reembolsable financiadas por el Programa con miras a identificar y recomendar ajustes que permitan una gestión y uso eficiente de los recursos.

C. Presentación de informes

- 7.7 La ST preparará trimestralmente reportes ejecutivos de información sobre los principales aspectos operativos del Programa, incluyendo las elegibilidades otorgadas, el estado de la cartera, los avances destacados y los retos a futuro. Adicionalmente, la ST, con el apoyo de ORP/GCM, se encargará de coordinar la producción del informe anual sobre las actividades, resultados y recursos del Programa y difundirá los resultados e impactos alcanzados. El informe anual será presentado al Comité Estratégico y de Elegibilidad, a la Alta Administración y al Directorio Ejecutivo y, de ser el caso, a los donantes para su información.

¹ Este plan se alinearé e integrará al futuro Sistema de Monitoreo y Evaluación de Productos de Cooperación Técnica del Banco en cuanto esté disponible.